

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de Diciembre de 2016.-
DECRETO ALC. N° 4.292/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en la especie su artículo 10 N° 7 letra m) que autoriza la contratación vía trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del mismo Reglamento, así en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo que se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Convenio Implementación Fase II, Barrio Villa Santa Rosa firmado entre el MINVU y la Municipalidad de Alto Hospicio; lo dispuesto en el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios firmado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio; la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en ambos Convenios, y continuidad al programa durante el año 2016; que la profesional que desempeñaba dichas labores anteriormente presentó su renuncia voluntaria al cargo, quedando por tanto éste vacante, el cual es necesario suplir de manera inmediata, a fin de no ver perjudicada la gestión del Programa; la idoneidad técnica y experiencia comprobada del profesional egresado, verificada por la Unidad Técnica; Memorando N° 1.796/2016 de fecha 28 de Noviembre de 2016 del Director de la Secretaría de Planificación Comunal, solicitando al Director Jurídico gestionar la Contratación Directa de don **ERICK LEMUEL RAMOS CORTES, Egresado de Arquitecto**, RUT ~~15.003.880-4~~ toda vez que es necesaria la constitución de un equipo multidisciplinario de profesionales y prestadores de servicios para el Programa Recuperación de Barrios, a desarrollarse en el Barrio Villa Santa Rosa de la Comuna de Alto Hospicio, y dentro del cual se requiere contratar los servicios especializados de un profesional en el área urbana, titulado o egresado, que forme parte de dicho equipo.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de don **ERICK LEMUEL RAMOS CORTES**, RUT ~~15.003.880-4~~ domiciliado en ~~#####~~ ~~Martín de N° 1805 de la ciudad de Iquique~~ con el fin de que preste servicios profesionales especializados como Egresado de Arquitecto para el **Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Villa Santa Rosa de la Comuna de Alto Hospicio**, y dentro del cual se requiere contratar los servicios especializados de un profesional del área urbana, titulado o egresado que forme parte de dicho equipo, el cual estará encargado principalmente de entregar apoyo en la elaboración y ejecución del Plan de Gestión de Obras, además de desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa, en tiempo y forma a fin de dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al programa que se le asigne. Que conforme lo dispuesto en los Artículos 10 N° 7, letra m) de la Ley N° 19.886, en relación al Artículo 107 de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que la profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica, competencias necesarias y

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 4.292/2016)

experiencia comprobada para el desarrollo de la asesoría; c) El hecho que el profesional formará parte de un equipo para el Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Villa Santa Rosa, Sector Santa Rosa de la Comuna de Alto Hospicio; d) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal.

2.- Contrátese por Trato Directo con don **ERICK LEMUEL RAMOS CORTES**, ya individualizado, la prestación de los servicios profesionales especializados como Egresado de Arquitecto para el **Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Villa Santa Rosa de la Comuna de Alto Hospicio**, y dentro del cual se requiere contratar los servicios especializados de una profesional del área urbana que forme parte de dicho equipo. Los honorarios a pagar a don **ERICK LEMUEL RAMOS CORTES** por los servicios prestados será la suma \$1.222.222 (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) mensuales, impuesto honorarios incluidos. Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día 01 de Diciembre de 2016 al 31 de Diciembre del año 2016.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Exímase al prestador de la obligación de constituir garantía, por estar ya caucionada la contratación de la que este trato directo deriva.

5.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la Cuenta de Aplicación de Fondos en Administración N° 114-05-20-032, Programa Recuperación de Barrios – PGS Barrio Villa Santa Rosa.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público (en el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Jessica Becerra Cantillano, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JV
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal